

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 05 de abril de 2022. Despacho de la señora Juez la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal y la que después de revisada se establece que cumple con las exigencias previstas en el C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 398
Palmira (V) abril 05 de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CESAR ALEXIS BEDOYA BENAVIDEZ
DEMANDADO: LUISA FERNANDA LENIS GALINDO
RADICACION: 765203110001 2021-00371-00

Ha correspondido conocer a este despacho de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantada mediante apoderado judicial por el señor **CESAR ALEXIS BEDOYA BENAVIDEZ** en contra de la señora **LUISA FERNANDA LENIS GALINDO**.

En razón de encontrarse ésta ajustada a derecho, como así lo dispone el art. 82 y s.s del C.G.P. el Juzgado procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL adelantada mediante apoderado judicial por el señor **CESAR ALEXIS BEDOYA BENAVIDEZ** en contra de la señora **LUISA FERNANDA LENIS GALINDO**.

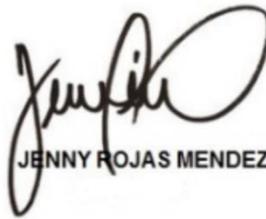
SEGUNDO: TRAMITASE conforme al procedimiento verbal de que trata el artículo 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: de la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora **LUISA FERNANDA LENIS GIRALDO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de notificación que se le va enviar al demandado, indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura que ordenan atención completamente virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE**

En Estado No. 031 de abril 06 de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR

Secretario